

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Santiago de Cali, 24 de junio de 2022. A Despacho del señor Juez, el presente proceso, para proveer sobre el mismo. RAD: 2022-00081-00

El secretario

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Auto # 530

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

76-001-31-03-008-2022-00081-00

Revisado el expediente en un control oficioso de la legalidad del procedimiento hasta aquí impartido, observa el despacho que hay una irregularidad que debe ser saneada, en el sentido que advierte este juzgador que en el auto No.462 del 27 de mayo de 2022, mediante el cual se admitió la demanda, se omitió ORDENAR oficiar a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALI, para que de acuerdo al numeral 4º del artículo 375 del C.G.P., certificara si el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nos.370-49081 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali, es un bien baldío

En los términos del artículo 287 del C.G.P los autos sólo podrán adicionarse de oficio dentro del término de ejecutoria o a solicitud de parte presentada en el mismo término.

Pese a que el término de ejecutoria del auto admisorio se encuentra vencido, al advertir que debió oficiarse a la Alcaldía Municipal de Cali, para que dieran cumplimiento a lo establecido en el numeral 4º del artículo 375 del C.G.P y que por error involuntario del despacho no se ofició aquella y con el objeto de evitar nulidades posteriores, se hace necesario adicionar el auto admisorio.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR de oficio el auto admisorio de la demanda, en el sentido de **ORDENAR oficiar a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALI**, para que de acuerdo al numeral 4º del artículo 375 del C.G.P., certifique si el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nos.370-49081 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali, es un bien baldío

REFERENCIA: VERBAL DE PERTENENCIA – ADICIONA AUTO
DEMANDANTE: FLOR MARIA GOMEZ DE GARCES CC 24.361.721
DEMANDADO: ROSA CARRIAZO DE MORENO CC 29.097.553
RADICACIÓN: 76-001-31-03-008-2022-00081-00

TERCERO: El resto de la providencia queda igual sin otras modificaciones.

CUARTO: NOTIFICAR el presente proveído junto con el auto No. No.462 del 27 de mayo de 2022, conforme lo establece el Artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: GLOSAR a los autos para que obre y conste el AVALUO CATASTRAL del bien inmueble materia del litigio, aportado por la parte actora.

SEXTO: AGREGAR A LOS AUTOS para que obre y conste, las fotografías de la valla fijada en el inmueble objeto de pertenencia allegadas por la parte actora

NOTIFIQUESE

LEONARDO LÉNTIS.

JUEZ I

760013103008-2022-00081-00